

al Apoderado de la contrata, por desconocerse el paradero de ésta, la situación en que se encuentran las obras del referido Grupo Escolar, habiendo informado la Asesoría Jurídica de este Ministerio y dictaminado el Consejo de Estado en 3 de los corrientes.

Vistos los artículos 11 y 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de «Construcciones Civiles», aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer; rescindir la contrata con pérdida de la fianza al contratista de las referidas obras don Alfredo Caravaca Fueris, de conformidad con los artículos 11 y 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones civiles aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, así como también: Que por el Arquitecto director de dichas obras, don Jesús García del Castillo-Gamero, se proceda a la liquidación de las obras realizadas, remitiendo la oportuna liquidación, y realizada la misma formule el correspondiente proyecto de obras de terminación del referido Grupo Escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», en Puertollano (Ciudad Real).

Que por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se ingrese en el Tesoro el importe del resguardo de 11 de diciembre de 1958, por 124.000 pesetas, correspondientes a 33 títulos de Deuda Perpetua interior al 4 por 100, números 430.904 de entrada y 232.055 de Registro que el contratista don Alfredo Caravaca Fueris, de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio para garantizar la construcción de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1962 por la que se aprueban las obras de construcción de un Grupo Escolar, anejo a la Escuela del Magisterio Femenino número 1 «María Díaz Jiménez» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Grupo Escolar, anejo a la Escuela del Magisterio Femenino número 1 de Madrid, «María Díaz Jiménez», sita en la calle Islas Filipinas, adaptación del proyecto del Grupo Escolar completo «B», para 16 Escuelas con edificio anejo para actividades comunes, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Ramón Vargas Mera.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio tomando razón del gasto a realizar por Contabilidad en 7 del pasado febrero, fiscalizado el mismo en 26 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado, emitido dictamen favorable en 22 de marzo último por el Consejo de Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros de 27 de abril último.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un total de 6.848.118,89 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, sección 18, servicio 341.611, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b), y con la siguientes distribución:

Por ejecución material, 5.662.218,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 849.332,80 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 250.270,95, que hace que el presupuesto de contrata importe 6.761.812,52 pesetas, que con los honorarios de dirección, 33.194,76, los de formación 33.194,76, y los del Aparejador, 19.918,85, hacen las referidas 6.848.118,89 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de 6.761.812,52, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Acera Fina, número 7, 1.º, en Vélez-Málaga (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Montoro Navarro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle Acera Fina, número 7, 1.º, en Vélez-Málaga (Málaga), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vélez-Málaga y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («B. O. del Estado» del 13); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («B. O. del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («B. O. del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la calle de Acera Fina, número 7, primero, en Vélez-Málaga (Málaga), por don Manuel Montoro Navarro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una sola clase unitaria o graduada de niños, con una matrícula máxima de 56 alumnos, si la capacidad del aula lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, todos de pago, que estará regentada por el interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes y a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos primaria en todos sus grados, cultura general, adultos enseñanza artística labores del hogar, etcétera; especificándose asimismo los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Málaga o en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que

ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director General, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se prorroga el plazo de presentación de textos de Formación Profesional Industrial, convocados a concurso por Resoluciones de 25 de enero de 1962, 10 de marzo de 1962 y 10 de abril de 1962.

Convocados por Resoluciones de 25 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero) 10 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril) y 10 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo) los concursos correspondientes a la selección de libros de texto de las materias generales de las Enseñanzas del Grado de Aprendizaje de Formación Profesional Industrial las de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, segundo y tercer cursos y las de Dibujo, tercer curso, y vistas las peticiones formuladas por los interesados

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar la presentación de originales en las condiciones señaladas en dicha convocatoria hasta el día 14 de agosto del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de junio de 1962.—Guillermo de Reyna

Sr. Secretario General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de 18.794 becas de acceso a los estudios de grado medio (Convocatoria Serie B., núm. 1)

Excmos. Sres.: Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión por nueva adjudicación de 18.794 becas para acceso a los estudios de grado medio, dotadas con cargo a los créditos correspondientes, figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20)

I. Distribución de las becas y cuantía de las mismas

La distribución provincial de las becas que se convocan para cada modalidad de enseñanza figura en el anexo de esta Resolución.

La cuantía de las becas será establecida en las normas sobre módulos de las becas escolares para el curso académico 1962-63, aprobados por el Gobierno y que figuran en la Resolución informativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo).

II. Aspirantes que pueden solicitar estas becas

Pueden tomar parte en este concurso todos los alumnos que habiendo concurrido a las pruebas de selección celebradas

en cada una de las provincias hayan alcanzado las calificaciones mínimas establecidas por el Jurado de selección respectivo, siempre que acrediten escasez o insuficiencia de medios económicos familiares y tanto si proceder de núcleos rurales como urbanos.

III. Lugar y plazo de admisión de instancias.

Las instancias para participar en este concurso de becas de acceso a las enseñanzas medias deberán ser formuladas en el impreso oficial que se facilitará al solicitante y habrán de presentarse en la Delegación de Protección Escolar de la provincia en la que resida habitualmente la familia.

El plazo para realizar tal presentación concluirá el próximo día 30 del presente mes de junio.

IV Enseñanzas para las que pueden solicitarse estas becas.

Los aspirantes al disfrute de estas becas que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo podrán solicitarlas para iniciar estudios de Bachillerato general, Bachillerato laboral, Iniciación profesional, primer curso de Oficialía industrial, Seminarios y casas religiosas de Formación sacerdotal, Artes y oficios, Conservatorios de Música (alumnos con diez años) y Escuelas de Cerámica. Normalmente los becarios deberán seguir los estudios en cualquiera de los Centros docentes más próximos a la localidad de residencia, ya sean oficiales, reconocidos o autorizados

V. Criterios de selección

La selección de los aspirantes se realizara de acuerdo con el criterio señalado en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos familiares. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familias numerosas.

VI. Comisiones de selección.

Dentro de las Comisiones provinciales de Protección Escolar y por cada modalidad de enseñanza se constituirán los Jurados de selección integrados por los representantes a los que alude el apartado quinto de la Resolución de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

VII Validez de las normas legales generales de convocatoria.

Esta convocatoria se registrá por las normas que se señalan en la aludida Resolución de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de Protección Escolar.

VIII. Coordinación con las Comisarias de Protección Escolar.

Los Servicios provinciales de Protección Escolar mantendrán directa coordinación con las correspondientes Comisarias de Distrito Universitario para cuantas aclaraciones o consultas surjan en el desarrollo de esta convocatoria y actuarán, en todo caso, bajo la superior autoridad de los respectivos Rectores de Universidad.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Comisario general, J. Navarro Latorre

Excmos Sres. Rectores Magníficos de Universidad; Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Sres. Delegados Provinciales de Protección Escolar y Sr. Secretario del Patronato Nacional de Protección Escolar.